Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Doc.	01335110
Exp.	00641678

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 367-2025-MDT/GM

El Tambo, 31 de julio del 2025

I. VISTO: 1) Memorando Múltiple N° 015-2025-MDT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **2)** Informe N° 002-2025-MDT/GAF-SGC-YGDM de la Sub Gerencia de Contabilidad **3)** Informe N° 324-2025-MDT/GAF-SGT de la Sub Gerencia de Tesorería **4)** Informe Técnico N° 08-2025-MDT/GPP-LCL de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **5)** Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GPP-ARE **6)** Informe Legal N° 233-2025-MDT/GAJ 7) Informe Legal N° 298-2025-MDT/GAJ; y

II. CONSIDERANDO:

- Artículo 194 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo 73 numeral 73.3 del TUO – de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Articulo 55 y 59 del Reglamento de Organización y Funciones
- Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP – Norma Técnica para la Gestión de Procesos en las entidades de la Administración Publica

III. ANTECEDENTES: Que, mediante Memorando Múltiple N° 015-2025-MDT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la revisión, análisis y validación del proyecto de Directiva de la Gestión de Procesos de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDT/GAF-SGC-YGDM la Sub Gerencia de Contabilidad, opina que, de la revisión de la Directiva N° 001-2025-MDT-GPP se evidencia que los procedimientos están acorde al marco normativo vigente, conteniendo los criterios técnicos para la implementación de la gestión por procesos; por lo que, a raíz de ello debe de aprobarse.

Que, mediante Informe N° 324-2025-MDT/GAF-SGT, la Sub Gerencia de Tesorería opina que, de la revisión de la Directiva N° 001-2025-MDT-GPP se evidencia que los procedimientos están acorde al marco normativo vigente, conteniendo los criterios técnicos para la implementación de la gestión por procesos; por lo que, a raíz de ello debe de aprobarse.

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2025-MDT/GPP-LCL de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que el proyecto **Directiva N° 001-2025-MDT-GPP – DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, cumple con la estructura y los lineamientos para su aprobación, registro y difusión debiendo ser aprobado por resolución de la más alta autoridad administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GPP-ARE se concluye en la procedencia del proyecto de DIRECTIVA N° 001-2025-MDT-GPP – **DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V° B° GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante el Informe Legal N° 233-2025-MDT/GAJ se concluye en la, procedencia de la **DIRECTIVA N° 001-2025-MDT-GPP – DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**.

IV. ANALISIS: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V° B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, la finalidad del Procedimiento administrativo General, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general tal y como lo manda el Art. III del Título Preliminar de T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS. Asimismo, el artículo 73 numeral 73.3 del mismo cuerpo normativo, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, La Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada Ley, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados.

Que, Mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP se aprobó la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública con el objetivo de establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, estableciendo lo siguiente:

> ***V. Disposiciones Generales***
> ***5.1 Marco general***
> *En tal sentido, la gestión por procesos constituye un medio de modelización que tiene por objeto organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo en las entidades públicas bajo un enfoque sistémico y transversal, para lograr que diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para la producción de bienes servicios y regulaciones de*

calidad que permitan alcanzar los resultados trazados que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y, de esa manera, contribuir a la creación de valor público.

Asimismo, comprende acciones conducentes a la identificación de los procesos de la entidad, a su implementación, así como su seguimiento, medición y análisis con el propósito de identificar oportunidades de mejora, promoviendo la innovación y la mejora continua.

La gestión por procesos tiene los siguientes beneficios:

- *Garantiza la calidad del producto (Bien, servicio o regulación) que atienda las necesidades y expectativas de las personas.*
- *Contribuye a la toma de decisiones orientadas al logro de los objetivos de la entidad. Promueve la transparencia de las operaciones dentro de la entidad.*
- *Optimiza el uso eficiente de los recursos públicos desde su planificación orientada a resultados.*
- *Mejora la productividad de las entidades públicas, permitiendo identificar y desechar aquellas actividades que no agregan valor en el proceso de producción de bienes, servicios y regulaciones.*
- *Permite identificar oportunidades de mejora en los productos y procesos.*
- *Tiene un impacto positivo en el bienestar de las personas, al mejorar la ejecución y prestación de los bienes y servicios públicos.*

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2025-MDT/GPP-LCL se señala que la Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-208-PCM-SGP ha sido dejada sin efecto con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, por lo que resulta conveniente actualizar la implementación y actualización del Manual de Procedimientos MAPRO de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que se encontraba alineado a la disposición legal derogada.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GPP-ARE de fecha 27 de junio del 2025, se concluye en la procedencia del proyecto de **DIRECTIVA N° 001-2025-MDT-GPP – DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** para lo cual se presenta el respectivo proyecto, contando con la aprobación de la Sub Gerencia de Contabilidad mediante el Informe N° 002-2025-MDT/GAF-SGC-YGDM, de la Sub Gerencia de Tesorería mediante el Informe N° 324-2025-MDT/GAF-SGT y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Técnico N° 08-2025-MDT/GPP-LCL en los que se precisa que el mencionado proyecto cumple con la estructura y los lineamientos para su elaboración, aprobación, registro, difusión, el mismo debe de ser aprobado mediante la respectiva resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 448-2024-MDT/GM se aprobó la Directiva N° 001-2024-MDT/GPP-ARE, Directiva para la Elaboración, Aprobación, Difusión, modificada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 126-2025-MDT/GM la misma que dispone en el numeral 6.4.1) La aprobación de la directivas, se efectuará mediante Resolución de Gerencia Municipal, previa opinión técnica procedente del Área de Racionalización y Estadística y opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en tanto que, el numeral 6.4.2) dispone que, la Gerencia Municipal, revisa el

proyecto de Resolución de Gerencia Municipal de aprobación y de encontrarlo conforme visa la directiva y suscribe la resolución de aprobación.

Estando a lo señalado, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 026-2023-MDT/A, contando con la aprobación del Área de Racionalización y Estadística a través del Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GPP-ARE y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informe Legal N° 233-2025-MDT/GAJ e Informe Legal N° 298-2025-MDT/GAJ y siendo política institucional asumir el proceso de modernización de la gestión municipal, el mismo que se pretende alcanzar a través de la implementación de la gestión por procesos, que es una forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo, de manera transversal y sistémica, para que las diferentes unidades de organización de las entidades públicas actúen unificadamente para generar productos que satisfagan las necesidades y expectativas de los ciudadanos y contribuir con la creación de valor público, se debe de aprobar la **DIRECTIVA N° 001-2025-MDT-GPP – DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V° B°
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

V. DECISIÓN: Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en concordancia con la función de Desconcentración señalada en el Art. 85, numeral 85.3 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N° 001-2025-MDT-GPP – DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 001-2024-MDT/GPP-ARE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y difusión de la presente directiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas; Secretaría General; Órgano de Control Institucional; Subgerencia de Tecnologías de Información para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Abg. Juan Antonio CHANG MALLQUI
GERENTE MUNICIPAL